AMPLIACIÓN DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO DE DOS ECÓGRAFOS PARA LAS SEDES DE SAN FERNANDO (CÁDIZ) Y CÓRDOBA DEL CENTRO ANDALUZ DE MEDICINA DEL DEPORTE.

Atendiendo a las recomendaciones del informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Educación y Deporte de fecha 16 de octubre de 2020, se modifica y amplia la memoria justificativa de esta Coordinación General con referencia a los siguientes apartados:

1. Necesidad de la contratación.

La adquisición de estos ecógrafos se justifica por la necesidad de aplicar los nuevos sistemas de diagnóstico por imagen en la detección de lesiones en los deportistas, pues los equipos que funcionan en estas sedes son de hace más de 12 años y han quedado obsoletos ante el avance que se ha producido en este campo. Los adquiridos en el 2017 y a los que se hace referencia en la memoria inicial como antecedentes para la determinación del precio del contrato, fueron para las sedes de Sevilla y Jaén.

2. Procedimiento de adjudicación.

Se acude al procedimiento abierto simplificado, además de que se cumplen los requisitos exigidos en el artº 159 LCSP, porque se trata de bienes prácticamente estandarizados y admite la posibilidad de incluir mejoras mediante fórmulas.

3. Naturaleza del contrato

Este contrato prevé prestaciones propias de un contrato de servicios como es el transporte del bien, así como la instalación del mismo e incluso la formación del personal para su correcta utilización, siendo la prestación principal del contrato el suministro del bien. La trascendencia en el precio final de todas estas prestaciones no tienen incidencia en la calificación del este contrato, pues teniendo en cuenta el valor de las mismas en el mercado supondrían un total de 80 euros cada una de los ecógrafos. Hay que hacer constar que estos equipos no exigen montaje, anclaje o instalación como otro aparataje médico, sino únicamente el transporte al lugar donde se vaya a ubicar.

4. Condiciones especiales de ejecución.

Se ha incluido una cláusula de carácter medioambiental que permite la posibilidad de sistematizar, de manera sencilla, los aspectos medioambientales que se generan en la fabricación de los productos, además de promover la protección ambiental y la prevención de la contaminación. Entre otras ventajas, se constata la optimización de la gestión de recursos y residuos, los impactos ambientales negativos y los riesgos asociados a situaciones accidentales.

5. Justificación de las fórmulas de los criterios de adjudicación.

La oferta económica de cada licitador será valorada mediante la fórmula siguiente, que ofrece una adecuada ponderación de todas ellas y su traslación a la puntuación correspondiente:

SALVADOR ESPINOSA SOLER		29/10/2020	PÁGINA 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwvYMTGG3kUylCVCOijB093U1sv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Al licitador que presente la oferta más ventajosa se le adjudicarán 70 puntos.
- Al resto de los licitadores les corresponderá la puntuación que resulte de la siguiente fórmula:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo:
PL= Presupuesto de Licitación (en euros)
Max= Puntuación máxima de la proposición económica
OMB= Oferta Más Baja (en euros)
Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

Esta fórmula aporta una cuantificación de los puntos obtenidos proporcional a los importes ofertados.

Por otro lado, por lo que se refiere a la elección de las mejoras incluidas en el PCAP y no otras responde a una especial necesidad: el ecógrafo de San Fernando (Cádiz) debe suministrarse con tres transductores o sondas necesarios para atender a los deportistas de alto rendimiento que demandan los servicios de la unidad de aparato locomotor. Esta necesidad no existe en la sede de Córdoba y esta circunstancia está plasmada en las especificaciones del PPT. El suministro de una sonda es, por tanto, considerado como una mejora que aumenta las prestaciones del equipo pero no es imprescindible. En ningún momento la elección de esta mejora se ha realizado en función de marcas existentes en el mercado.

EL COORDINADOR GENERAL

Fdo.: Salvador Espinosa Soler

SALVADOR ESPINOSA SOLER		29/10/2020	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwvYMTGG3kUylCVCOijB093U1sv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	